



CONVOCATORIA AL CONCURSO DE BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO PARA PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO - 2025

ANTECEDENTES

El Consejo Politécnico, en sesión extraordinaria celebrada el miércoles 7 de mayo de 2025, mediante la Resolución 269.CP.2025, resolvió aprobar el *“REGLAMENTO DE BECAS, LICENCIAS, PERÍODO SABÁTICO, ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y VIAJES TÉCNICOS PARA CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO”*, el mismo que fue reformado, en sesión extraordinaria del viernes 6 de junio de 2025, mediante la Resolución 361.CP.2025. Este reglamento compromete a la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo a garantizar la capacitación, formación y perfeccionamiento académico de sus profesores e investigadores, considerando los méritos académicos, la trayectoria, el desempeño y las necesidades institucionales.

De conformidad con el Artículo 17 del Reglamento antes citado, el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado realizará la convocatoria al menos una vez al año, dando así inicio al proceso de postulación, en el que se deberá considerar lo establecido en el Capítulo VI, sobre el Proceso para Postulación, Selección y Adjudicación.

BASE LEGAL

REGLAMENTO DE BECAS, LICENCIAS, PERÍODO SABÁTICO, ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y VIAJES TÉCNICOS PARA CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO:

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN, ÁMBITO Y OBJETO



- **Artículo 3. Definición.** Es la subvención total o parcial que entrega la ESPOCH al personal académico titular para realizar estudios de maestrías (siempre que respondan a un interés institucional y sean aprobados por el Consejo Politécnico), estudios de doctorados y actividades posdoctorales, a través de concursos, de conformidad con el presente reglamento, de acuerdo con la planificación, los lineamientos y directrices de las convocatorias anuales. Se otorgará por una sola vez durante el período formal de duración de los estudios y actividades a los que el solicitante se encuentre aplicando.
- **Artículo 4.- Ámbito.** El presente título tiene por objeto desarrollar el marco normativo que regula la entrega de becas por parte de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo para el financiamiento de estudios de maestrías, doctorados y actividades posdoctorales, que se podrá conceder a su personal académico titular que sea parte de un proyecto y/o grupo de investigación institucional, para lo cual se elaborará una certificación del Decanato de Investigaciones.
- **Artículo 5.- Objeto.** El objeto del presente título es garantizar la formación y perfeccionamiento del personal académico titular de la ESPOCH, a través del otorgamiento de becas para el financiamiento de posgrados a nivel de maestrías, doctorados y actividades posdoctorales, en universidades y centros de educación superior que deberán encontrarse acreditados, evaluados o su equivalente por el órgano rector de cada país y la SENESCYT.

CAPÍTULO II

RESTRICCIONES, REQUISITOS, SOLICITUD, BENEFICIOS, COMPENSACIÓN

- **Artículo 6.- Restricciones.** El personal académico titular no podrá acceder a una beca de posgrado cuando sus estudios estén siendo financiados de manera parcial o total por otra institución pública o privada, nacional o internacional, así como cursar posgrados a fin de optar por títulos propios o no oficiales.
- **Artículo 7.- Requisitos para participar en el concurso.** Los documentos necesarios para postular en la concesión de una beca de posgrado para estudios de maestría, doctorado (Ph. D) y actividades posdoctorales son los siguientes:

1. Carta de aceptación para el doctorado o el posdoctorado de la Institución de Educación Superior que deberá encontrarse acreditada, evaluada o su equivalente por el órgano rector de cada país y la SENESCYT.
 2. Planificación académica del doctorado o de las actividades de investigación posdoctorales emitidas por la institución de Educación Superior de acogida, debidamente certificada, incluyendo los costos de la misma.
 3. Propuesta de cronograma de reembolsos de la beca para estudios de posgrado o actividades de posdoctorado, la cual podrá ser modificada por el petitionerario de acuerdo con sus requerimientos, en base a los rubros establecidos en el artículo 12 del presente reglamento; la propuesta de cronograma deberá presentarse según el formato establecido por el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado de la ESPOCH y los montos no deberán sobrepasar el total otorgado en la beca, que será autorizado por el Rector de la ESPOCH..
 4. Carta de auspicio y presentación de candidatura con el aval de la autoridad de la unidad académica a la que pertenece el profesor y/o investigador titular de la ESPOCH, en la que se certifique que el doctorado o actividades posdoctorales responden a las áreas de desarrollo priorizadas en el Plan de Formación y Perfeccionamiento Académico de la Facultad y que su tema de investigación está diseñado en las Líneas y Programas Institucionales de Investigación y Vinculación.
 5. Declaración juramentada otorgada por el profesor y/o investigador titular ante Notario Público, de que sus estudios de doctorado o actividades posdoctorales no están siendo financiados por otra institución pública o privada nacional o internacional.
 6. Perfil de proyecto de investigación del postulante con la carta de aprobación otorgada por la institución de acogida (de acuerdo con las Líneas y Programas Institucionales de Investigación y Vinculación de la ESPOCH y la universidad de acogida).
- **Artículo 8.- De la solicitud.** Cumplidos los requisitos señalados en el artículo precedente, el postulante realizará el requerimiento por escrito para participar en la convocatoria para la obtención de beca de estudios de maestría, doctorado o



actividades posdoctorales, dirigiendo una comunicación al Vicerrector de Investigación y Posgrado, adjuntando la documentación descrita en el artículo 7.

- **Artículo 9. Beneficio.** El monto de la beca total o parcial para los estudios de maestría, doctorado o actividades posdoctorales dependerá del monto económico solicitado, de conformidad con el concurso del cual fuera declarado ganador el postulante, sobre la base de sus méritos académicos y profesionales, que serán transferidos a la cuenta del beneficiario de conformidad con la propuesta de cronograma de diseños realizados por el postulante.
- **Artículo 10. Período de compensación.** Es obligación del beneficiario de la referida subvención, proceder con la devengación correspondiente, laborando para la institución y transmitiendo sus conocimientos por un tiempo igual al triple del período formal de duración de sus estudios; una vez reintegrados transmitirán y pondrán en práctica los nuevos conocimientos adquiridos en beneficio de la institución.

CAPÍTULO III

FINANCIAMIENTO Y RUBROS DE COBERTURA

- **Artículo 11.- Montos de financiación.** Los montos de financiamiento para becas de estudio de maestría, doctorado y actividades posdoctorales, son de hasta 75 Salarios Básicos Unificados (SBU) si los estudios se desarrollan en cualquier país de Latinoamérica y el Caribe.; y hasta 90 SBU en el resto del mundo. El SBU reconocido será la vigente a la fecha de aprobación.
- **Artículo 12.- Rubros.** La beca de estudios de maestría, doctorado o actividades posdoctorales cubrirá los rubros, previa a la entrega de las evidencias que se detallan a continuación:
 1. **Matrícula, colegiatura y derechos de grado:** Cubre los costos de matrícula, colegiatura y demás costos administrativos, los cuales dependerán de cada centro de estudios y su asignación se respaldará a través de la carta emitida por las universidades o centros de estudios. Este rubro está sujeto a justificación a través de los respectivos documentos originales con detalle de los valores a pagar otorgados por la universidad o centro de estudios, en función de los requisitos y directrices otorgados por la Dirección Financiera.



2. **Material bibliográfico/publicaciones:** Cubre los costos de libros, suscripción a revistas científicas indexadas, suscripción a organizaciones científicas necesarias para el proceso de investigación, así como edición, impresión y publicación de libros y artículos científicos.
3. **Seguro de salud y vida:** Cubre los costos de afiliación al seguro social de salud en el país de acogida o seguro privado de salud y el seguro de vida que cubre al menos el beneficio recibido y por el tiempo que duren los estudios de posgrado.
4. **Manutención:** Cubre los gastos relacionados con transporte interno, alimentación, vivienda y servicios básicos (energía eléctrica y agua potable) en el país de acogida durante el período de formación académica y de investigación.
5. **Equipos informáticos:** Es el rubro que cubre los costos de una computadora, disco duro externo e impresora escáner.
6. **Equipos e insumos de investigación:** Se consideran todos los equipos e insumos necesarios para realizar la investigación y que cuenten con el aval del tutor de la investigación.
7. **Contratación de servicios:** Es el rubro utilizado para contratos relativos a servicios proporcionados por el sector público o privado que necesita el doctorante para cumplir con el desarrollo de su tesis; estos pueden ser consultorías especializadas, análisis de resultados, construcción de dispositivos.
8. **Movilización:** Este rubro cubre el costo del pasaje aéreo, terrestre o fluvial, en clase económica o turista al lugar de estudios, así como el pasaje de retorno al Ecuador para el beneficiario por una sola vez cada año en función de la planificación académica y de investigación. Además, contempla los viajes técnicos necesarios para procesos de la investigación, asistencia a cursos, así como para presentación de ponencias o posters en conferencias de relevancia científica avaladas por el tutor de la investigación. Este rubro está sujeto a justificación a través de los respectivos tiquetes electrónicos certificados por la compañía aérea, terrestre o fluvial, a nombre del beneficiario y los pases a bordo. También se reconocerá el pago de viáticos de acuerdo con la normativa vigente.

CAPÍTULO IV

NÚMERO DE BECAS

- **Artículo 13. Número de Becas.** El Consejo Politécnico, mediante resolución y con fundamento en los requerimientos de la ESPOCH y el informe previo del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, en coordinación con la Dirección de Planificación, determinará el número mínimo de becas disponibles para cada concurso, número que será definido previo a su lanzamiento.

CAPÍTULO V

MODALIDAD DE ESTUDIOS Y DURACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO

- **Artículo 14. Modalidad de estudios.** Los estudios deberán garantizar la presencia del beneficiario, conforme la tipología del programa de maestría, estudio doctoral o actividades posdoctorales, observando para el efecto el número de horas de aprendizaje o investigación que en el doctorando o posdoctorado deberá completar, por lo que el tiempo de permanencia en el país de a donde se cursa los estudios de maestría, doctorado o actividades posdoctorales, deberá ser acorde a la modalidad, al tiempo de dedicación y duración del programa debidamente certificado por la institución de educación superior donde realice sus estudios o actividades; la verificación de la permanencia física será cotejada con el certificado migratorio del beneficiario. Para los programas de estudio de maestría, doctorado y actividades de posdoctorado, el plazo de permanencia del beneficiario en el país de estudios será el que establezca la institución de acogida.
- **Artículo 15.- Duración de los programas de posgrado.** La duración de los programas de estudios doctorales a financiar será máxima de hasta cuatro años y de hasta dos años para maestrías y actividades posdoctorales, no se financiarán períodos de prórroga.

CAPÍTULO VI

PROCESO PARA LA POSTULACIÓN, SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

- **Artículo 16.- Proceso para la postulación.** El proceso de postulación inicia con la publicación de la convocatoria y las bases del concurso de becas de posgrado, previa aprobación por parte del Consejo Politécnico de la ESPOCH, para lo cual



será necesario contar con la disponibilidad presupuestaria y posteriormente la certificación presupuestaria emitida por la Dirección Financiera.

- **Artículo 17.- Convocatoria.** La convocatoria la realizará el Vicerrector de Investigación y Posgrado de la ESPOCH, al menos una vez al año.
- **Artículo 18.- Tiempo para la postulación.** Los participantes tendrán hasta 30 días plazo, contados a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria, para presentar su postulación en el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado de la ESPOCH.
- **Artículo 19.- Comisión de Investigación y Posgrado.** En las bases de cada convocatoria constará que la Comisión de Investigación y Posgrado será la encargada de realizar el análisis y revisión de los expedientes de los postulantes, previo a emitir los informes respectivos; de considerar necesario podrán apoyarse en profesores o investigadores con alta formación académica e investigativa (de preferencia Ph. D o su equivalente).
- **Artículo 20.- Verificación de los documentos.** La Comisión de Investigación y Posgrado verificará el cumplimiento de los requisitos de los participantes en el concurso y emitirá el informe respectivo que constará en un acta; de ser necesario establecerá contacto con la institución responsable del programa de posgrado o requerirá información que respalde su actuación. Adicionalmente, en caso de duda o poca claridad de los documentos, esta comisión podrá establecer un término de 10 días para la subsanación de lo requerido por parte de los postulantes.
- **Artículo 21. Preseleccionados.** El profesor o investigador titular que cumpla con todos los requisitos constantes en los artículos 7 y 8 de este reglamento será considerado como postulante preseleccionado.
- **Artículo 22. Postulantes no preseleccionados.** El profesor o investigador titular no preseleccionado es aquel que no cumple con los requisitos señalados en los artículos 7 y 8 del presente reglamento; esta decisión constante en el acta respectiva es inapelable y será notificada por el Vicerrector de Investigación y Posgrado.
- **Artículo 23. Calificación para el otorgamiento de becas de estudios de posgrado o actividades posdoctorales.** Los documentos de cada uno de los postulantes preseleccionados para becas de estudios de posgrado o actividades posdoctorales, serán calificados por la Comisión de Investigación y Posgrado, y



tendrán una puntuación máxima de 20 puntos de acuerdo con los siguientes criterios:

1. **Institución de Educación Superior que se encuentre acreditada, evaluada o su equivalente por el órgano rector de cada país donde el postulante preseleccionado realizará los estudios de posgrado, y que conste en el QS World University Rankings actualizado a la fecha de la convocatoria, máximo 4 puntos.**
 - De la posición 1 a la 250: 4 puntos
 - De la posición 251 a la 500: 3 puntos
 - De la posición 501 a la 600: 2 puntos
 - De la posición 601 en adelante: 1 punto
2. **Programa de posgrado en el siguiente orden, máximo 3 puntos.**
 - Tiempo completo presencial al menos 2 años: 3 puntos.
 - Tiempo completo presencial al menos 1 año: 2 puntos.
 - Tiempo completo presencial menor a 1 año: 1 punto.
3. **Proyectos de investigación ejecutados y certificados, máximo 3 puntos;** se deberá acreditar la participación en proyectos de investigación cerrados, a través de la certificación emitida por el Decanato de Investigaciones de la ESPOCH. En cuanto a los proyectos externos deberán ser certificados por la máxima autoridad o su delegado de la institución externa.
 - Director, o director subrogante de Proyecto: 3 puntos
 - Docente Investigador o investigador: 1 punto
4. **Producción científica, máximo 6 puntos;** se deberá acreditar la producción científica respaldada con la certificación emitida por el Decanato de Publicaciones de la ESPOCH, de acuerdo con el siguiente detalle:
 - 2 puntos por cada artículo científico en revista indexada en Scopus o WoS, máximo 6 puntos.
 - 1 punto por cada libro revisado por pares externos a la ESPOCH y con ISBN, máximo 2 puntos.
 - 1 punto por cada conferencia internacional con libro de memorias e ISBN, máximo 2 puntos.

- 0,5 puntos por cada conferencia nacional con libro de memorias e ISBN, máximo 1 punto.
5. **Evaluación Docente, máximo 1 punto;** comprobable mediante certificado de evaluación docente, emitido por la Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad de la ESPOCH:
- a) 0.5 puntos si la evaluación del profesor y/o investigador, correspondiente al último semestre que dictó clases en la institución fue entre 70 a 85 %.
 - b) 1 punto si la evaluación del profesor y/o investigador, correspondiente al último semestre que dictó clases en la institución, fue entre 85.01 a 100 %.
6. **Nivel de conocimiento del idioma inglés, máximo 1 punto,** se deberá presentar un certificado sobre el conocimiento o dominio del idioma inglés cuya fecha de emisión no sea superior a 2 años a partir de la aprobación de la convocatoria, y que dicho certificado sea comprobable mediante código QR o sitio web.
- a) Suficiencia (certificación B2 o superior): 1 punto
7. **Ser parte de un mismo grupo de investigación por lo menos 1 año, máximo 1 punto.**
8. **Por gestión en uno de los cuatro objetivos estratégicos (Docencia, Investigación, Vinculación y Gestión) máximo 1 punto.**
- **Artículo 24. Calificación mínima.** El postulante deberá obtener una calificación mínima de 11 puntos para continuar el proceso de selección.
 - **Artículo 25. Selección para el otorgamiento de becas de estudios de posgrado o actividades posdoctorales.** Los postulantes preseleccionados para becas de estudio de posgrado o actividades posdoctorales serán seleccionados y aprobados en primera instancia por la Comisión Institucional de Investigación y Posgrado,



sobre la base del informe que verifique que se han cumplido los requisitos establecidos en los artículos 23 y 24 del presente reglamento.

- **Artículo 26.- Aprobación y adjudicación.** El Consejo Politécnico aprobará y adjudicará a los ganadores del concurso de becas de posgrado y actividades posdoctorales en base al informe presentado por la Comisión Institucional de Investigación y Posgrado. En el caso de que el número de postulantes ganadores supere el número de becas ofertadas, las becas se otorgarán a los mejores puntuados.

CAPÍTULO VII

CONTRATO

- **Artículo 28.- Contrato.** La Dirección Jurídica, en base a la resolución del Consejo Politécnico elaborará los contratos individuales para los profesores e investigadores titulares ganadores del concurso de becas de posgrado o actividades posdoctorales en base al presente reglamento. Los beneficiarios tendrán el término de treinta días para suscribir el respectivo contrato, caso contrario perderán dicho beneficio. Es obligación del profesor o investigador beneficiario, rendir una garantía real (hipotecaria o prenda) o personal (letra de cambio o pagaré a la orden con su respectivo garante o una póliza de seguro) a favor de la ESPOCH.
- **Artículo 29.- Informes.** El becario beneficiario deberá presentar informes semestrales con la respectiva firma del tutor y sello de la universidad de acogida de acuerdo con los formatos establecidos por la institución, a la máxima autoridad de la unidad académica a la que pertenece, la misma que revisará y dará el aval respecto al cumplimiento de sus estudios de posgrado, para el seguimiento y control correspondientes.

OBLIGACIÓN DE REINTEGRO

- **Artículo 95.** Una vez culminado el período de duración del beneficio recibido, el profesor o investigador deberá reintegrarse de forma inmediata y obligatoria a la institución. El incumplimiento de esta disposición será comunicado por la



Dirección de Talento Humano al Rector, para los fines administrativos y legales correspondientes.

PERÍODO DE COMPENSACIÓN

- **Artículo 96.** Es obligación del beneficiario, para efectuar estudios de posgrados o actividades posdoctorales, devengar el beneficio obtenido, laborando en la institución por un tiempo igual al triple del período concedido como beneficio; en los demás casos de licencias que no persigan fines de estudios de doctorados o actividades posdoctorales, el devengamiento señalado será de un tiempo igual al período concedido como beneficio.

En ambos casos, los beneficiarios una vez reintegrados tendrán la obligación de trabajar transmitiendo y poniendo en práctica los nuevos conocimientos adquiridos en beneficio de la institución, estas obligaciones constarán en el contrato. Para el caso de actividades de investigación y capacitaciones el beneficiario tendrá la obligación de llevar a cabo al menos una actividad de réplica que deberá tener la aprobación de la autoridad de la unidad académica a la que pertenece.

GARANTÍA DE NO SUPRESIÓN DEL CARGO Y LA PARTIDA PRESUPUESTARIA

- **Artículo 98.** La ESPOCH no podrá suprimir bajo ningún concepto el cargo y la partida presupuestaria de los beneficiarios que se encuentren en uso de licencias con o sin remuneración, para efectuar actividades de investigación, estudios de posgrado o actividades posdoctorales.

INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

- **Artículo 101.** En caso de que el profesor o investigador solicitante incumpla con el fin para el cual fueron otorgados los beneficios contemplados en este reglamento o haya abandonado o reprobado sus estudios de posgrado o actividades posdoctorales, o no cumpla con el período de compensación o devengamiento establecido según el caso, o desconozca el derecho de titularidad de la ESPOCH, el Consejo Politécnico dispondrá la adopción de medidas



administrativas, disciplinarias o legales a las que hubiere lugar y éste quedará obligado a reembolsar a la institución el valor total de lo recibido, más los intereses que correspondan, pudiendo dichos valores cobrarse por vía coactiva.

DISPOSICIONES GENERALES

- **PRIMERA.** - Todos los documentos que sean presentados para acceder a los beneficios del presente reglamento serán originales o copias legalmente certificadas.
- **SEGUNDA.** - Para cada ejercicio fiscal, el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado juntamente con las direcciones financieras y de planificación, elaborarán la propuesta para financiar los beneficios tipificados en el presente reglamento, considerando las fuentes de financiamiento establecidas en la LOES y su reglamento.
- **TERCERA.** - Todo lo no contemplado en el presente reglamento será resuelto por el Consejo Politécnico en sujeción a la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, la Ley Orgánica de Servicio Público, el Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y demás normativas aplicables para el efecto.
- **CUARTA.** - Los profesores que inicien procesos para acceder a beneficios contemplados en este reglamento deberán obtener la certificación de ser parte del personal académico titular en la Dirección de Talento Humano.
- **QUINTA.** - Servirán como norma supletoria para la aplicación de este reglamento, la Ley Orgánica de Servicio Público, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Escalafón del Personal Académico de Educación Superior, el Reglamento de Doctorados del Consejo de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico y el Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.
- **SEXTA.** - Los contratos y acuerdos de responsabilidad, serán elaborados y custodiados por la Dirección Jurídica de la ESPOCH.
- **SÉPTIMA.** - Las garantías personales (letra de cambio, pagaré a la orden o pólizas de seguro) entregadas por el personal académico que haga uso de los beneficios que se indican en el presente Reglamento, así como las garantías



personales entregadas en cumplimiento a los Reglamentos anteriores, deberán estar bajo la custodia de la Tesorería Institucional.

- **OCTAVA.** - Se podrá efectuar una sustitución de garantía rendida por el personal académico, por otra que cubra igual o superior valor del beneficio concedido, la que será autorizada por el Consejo Politécnico.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Requisitos de idoneidad:

La convocatoria está dirigida a docentes titulares de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, quienes de manera obligatoria deberán cumplir con los siguientes requisitos de idoneidad como se describen en los artículos 7 y 8 del reglamento antes citado:

1. Carta de aceptación.
 2. Planificación académica.
 3. Propuesta de cronograma de desembolsos.
 4. Carta de auspicio y presentación de la candidatura.
 5. Declaración juramentada de que los estudios no están siendo financiados por otra institución.
 6. Perfil del proyecto de investigación del postulante.
 7. Requerimiento por escrito para participar en la presente convocatoria dirigida al Vicerrector de Investigación y Posgrado adjuntando la documentación habilitante (de forma física).
- **NOTA:** Para el caso de estudios de Maestría se requiere, obligatoriamente, que la misma sea declarada de interés institucional, mediante resolución de Consejo Politécnico, y cumplir con los requisitos que sean aplicables del artículo 7 y 8 del Reglamento Ibídem.

Proceso de adjudicación:

Para la adjudicación de las becas, se tomarán en cuenta dos criterios, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 del reglamento antes citado, que son lo siguientes:

a) Documentación:



- Documento comprobable, mediante código QR o sitio web, de la Institución de Educación Superior con el programa que se desarrollará en la maestría, doctorado o posdoctorado, y que evidencie, además, el tiempo de duración del programa, y si la modalidad es presencial, en línea (virtual), semipresencial, híbrida o a distancia.
- Certificado emitido por el Decanato de Investigaciones correspondiente a los proyectos de investigación cerrados y en caso de proyectos externos certificados por la máxima autoridad o su delegado.
- Certificado de la producción científica emitido por el Decanato de Publicaciones.
- Certificado de la Evaluación Docente emitido por la Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad.
- Certificado sobre el conocimiento o dominio del idioma inglés, cuya fecha de emisión no sea superior a 2 años a partir de la aprobación de la convocatoria y que dicho certificado sea comprobable mediante código QR o sitio web.
- Certificado de pertenecer a un mismo grupo de investigación por lo menos 1 año emitido por el Decanato de Investigaciones.
- Certificado(s) de haber realizado actividades de gestión en uno de los cuatro objetivos estratégicos de la institución (Docencia, Investigación, Vinculación y Gestión).

b) Ranking:

La concesión de becas se realizará para aquellos postulantes que obtengan el mayor puntaje. En caso de empate en el puntaje se utilizará el criterio del numeral 1 del artículo 23 del Reglamento Ibídem, en orden de prelación, para definir la adjudicación.

CRONOGRAMA

CRONOGRAMA BAJO EL CUAL SE DESARROLLARÁ EL CONCURSO DE BECAS DE ESTUDIOS DE POSGRADO ESPOCH 2025

Nº	Nombre de la tarea	Comienzo (día/mes/año)	Fin (día/mes/año)
1	APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA. Por parte del Consejo Politécnico	19/08/2025	22/08/2025



2	LANZAMIENTO Y DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA POSTULACIÓN. Por parte de la DIRCOM	22/08/2025	25/08/2025
3	RECEPCIÓN DE POSTULACIONES Y DOCUMENTACIÓN. En las oficinas del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado	26/08/2025	22/09/2025
4	FASE DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS. Revisión de los expedientes de los postulantes, subsanación, solicitud de ajuste de cronograma de postulantes de conformidad con el presupuesto total asignado para esta convocatoria y elaboración de informe por parte de la Comisión de Investigación y Posgrado.	23/09/2025	29/09/2025
5	NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS POSTULANTES PRE-SELECCIONADOS. Por parte del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado	30/09/2025	30/09/2025
6	NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS A POSTULANTES NO SELECCIONADOS. Por parte del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado.	30/09/2025	30/09/2025
7	FASE DE CALIFICACIÓN DE MÉRITOS Y ELABORACIÓN DE INFORMES. Por parte de la Comisión de Investigación y Posgrado.	30/09/2025	03/10/2025
8	RECOMENDACIÓN DE GANADORES A CONSEJO POLITÉCNICO. Por parte de la Comisión Institucional de Investigación y Posgrado.	06/10/2025	10/10/2025
9	APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN. Por parte de Consejo Politécnico.	13/10/2025	17/10/2025
10	NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN. A postulantes adjudicados por parte de Consejo Politécnico	20/10/2025	23/10/2025
11	ELABORACIÓN DEL CONTRATO. Dirección Jurídica	24/10/2025	31/10/2025

CONFORMACIÓN DE LA COMISION INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

De conformidad con el artículo 19 del Reglamento de Becas, Licencias, Período Sabático, Actividades de Investigación y Viajes Técnicos para Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de los Profesores e Investigadores de la ESPOCH y en concordancia el artículo 37 del Reglamento de Comisiones de la Gestión Académica Institucional, que menciona: “Los funcionarios que integren la Comisión de Investigación y Posgrado serán



designados por el Vicerrector de Investigación y Posgrado y serán publicados en las bases de cada convocatoria del concurso de becas de posgrado y posdoctorales.”

Al respecto mediante Oficio Nro. 0648.VIP.ESPOCH.2025.SGD el señor Vicerrector de Investigación y Posgrado designó a los siguientes funcionarios como miembros de la Comisión y Posgrado:

Dr. Xavier Molina Salgado, Presidente.

Ing. Fressia Pazmiño o su delegado(a)

Ing. Gabriela Tubón, Ph. D

Ing. Paula Toalombo, Ph. D

Ab. Daniel Núñez o se delegado(a)

Ing. Marlene Barba, como Secretaria Ad hoc de la Comisión

ENTREGA DE DOCUMENTOS DE LOS POSTULANTES

Se recibirán las carpetas completas, **de forma física en sobre cerrado, hasta las 17h00 del lunes 22 de septiembre de 2025**, en las oficinas del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, ubicadas en el Edificio Central, Campus de la ESPOCH, en la Panamericana Sur km 1 ½ en la ciudad de Riobamba, Ecuador.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Una vez que se haya leído de manera pormenorizada la presente Convocatoria, en caso de requerir más información por favor comunicarse con el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado al correo electrónico: v_investigacion@esPOCH.edu.ec

Ing. Pablo Vanegas Peralta, Ph. D
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

xms